



**CHINA – DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

CADUCIDAD DE LA DECISIÓN DE ESTABLECER EL GRUPO ESPECIAL

Nota de la Secretaría

A instancia de los Estados Unidos, los trabajos del Grupo Especial se suspendieron en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.12 del ESD entre el 11 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020 (WT/DS542/10; WT/DS542/11; WT/DS542/12 y WT/DS542/13). Tras reanudarse el 1 de junio de 2020, los trabajos del Grupo Especial volvieron a suspenderse, en virtud del artículo 12.12, el 8 de junio de 2020, a petición de los Estados Unidos (WT/DS542/14). No se ha pedido al Grupo Especial que reanude sus trabajos, y de conformidad con el artículo 12.12 del ESD, la decisión de establecerlo ha quedado sin efecto.
